

Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0007-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

PARA: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Queja sobre mensajes publicados en la red social Twitter por el asambleísta Fernando Villavicencio el 7 de octubre 2021

Señora Abogada
Esperanza Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

De mi consideración:

Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N°172187893-0; Comunicadora Social, casada, con domicilio ubicado en la parroquia La Tola, del cantón Quito, provincia de Pichincha, dirección de correo electrónico jhajaira.urresta@asambleanacional.gob.ec y número de contacto +593 96 401 3964, en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, según lo prescrito en el *numeral 8 del artículo 14, en concordancia con los artículos 168 y 173 Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 de Reglamento para el Trámite de las Faltas Administrativas* en las que puedan incurrir las y los asambleístas y su sanción, comparezco ante usted en su calidad de Presidenta de la Asamblea Nacional, con la siguiente queja en contra del señor asambleísta Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia, la misma que se encuentra fundamentada según lo expuesto a continuación:

I. DATOS DEL ASAMBLEÍSTA CONTRA QUIEN SE DIRIGE

La presente queja se presenta en contra el señor ***Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia, que ostenta el curul número 136 como Asambleísta Nacional***, perteneciente a la alianza CREO-ADE, únicos datos que de él conozco.

II. MOTIVACIÓN DE LA QUEJA

FUNDAMENTOS DE HECHO

Es el caso que el 7 de octubre de 2021, durante la sesión del Pleno N° 730 yo publiqué un Twitter:

(sic) **“ECUADOR ALERTA!!! Curul 136 es de @VillaFernando_ quien Vota en contra de la fiscalización de las cuentas Offshore de @LassoGuillermo. Ahí está la doble moral de los “INVESTIGADORES”**

Ya que era necesario que el pueblo ecuatoriano se entere que en la investigación de esta causa “Papeles de Pandora”, el presidente de la Comisión de Fiscalización no quería participar.

En dicho twitter, el señor asambleísta Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia, me responde de la

Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0007-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

siguiente manera:

**(sic) “Le juro Asambleísta @EGuzmanurresta que, con la misma independencia y rigurosidad, con las que investigué #ArrozVerde, causa por la @MashiRafael está sentenciado y prófugo, investigaré los #PandoraPapers y #PanamaPapers, Confíe en mí.
(adjunto imagen)**

No conforme con esto el señor asambleísta Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia, publica un nuevo mensaje con un re-tuit del mío:

(sic) “El fanatismo no le permite ver la realidad asambleísta @EGuzmanurresta voté en contra de la creación de una nueva comisión, porque ayer con el voto de sus coidearios la @FiscalizacionAN asumió ya la investigación. Deje el odio y mire el mundo en todo su esplendor.” (adjunto imagen1)

Es importante puntualizar que la publicación de mi mensaje fue para demostrar a la ciudadanía que yo estoy legislando con imparcialidad y que los demás deben hacer lo mismo más aún el presidente de una comisión tan importante como la de Fiscalización, pero el asambleísta antes indicado abuso de su derecho a la réplica ya que dichos comentarios, atentan contra mí derecho a la honra, al buen nombre y al de los partidarios e integrantes de Revolución Ciudadana, promoviendo directa o indirectamente al odio, a la hostilidad y discriminación contra mí persona y Revolución Ciudadana como lo demuestro con los siguientes mensajes, que van más allá de libre expresión, y así, muchos más. **(adjunto imagen2 hasta imagen12)**

Por tanto cabe señalar, que el “Derecho a la Honra” forma parte de los Derechos Humanos, y es esencial para el pleno desarrollo de la persona, entendiéndose que la dignidad humana debe ser respetada siempre y en todo lugar, ya sea físicamente, psicológicamente, su forma de pensar, es decir, gozar de derechos fundamentales que se elevan por encima del Estado, el mismo que tiene la responsabilidad primordial de velar por su cumplimiento, reconocimiento y garantía; en concordancia al art. 66 numeral 18 de la Constitución de la República, señala que:

“... Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona...”

Además, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, señala que el deber más alto del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, aún más la de un ex presidente de la República, un **líder fuerte** que impulsó la renovación de la identidad nacional, el cuál marcó un hito en la historia de nuestro país, el Eco. Rafael Correa y la mía que ha sido intachable en todo los aspectos hasta la actualidad.

Es de conocimiento público, la aversión notoria del señor Asambleísta Villavicencio hacia el Eco. Rafael Correa y a todos los que conformamos la Bancada UNES; se ha evidenciado que este sentir le hace perder la objetividad, ya que en varios mensajes que circulan en redes sociales, en sesiones de Comisión y de Pleno de la Asamblea Nacional ha utilizado, frases, discursos con expresiones de odio, o discursos destinado a intimidar, oprimir o incitar al odio o la violencia contra los miembros de nuestra organización política y el Eco. Rafael Correa, empleando dichas expresiones de odio para acosar, perseguir o justificar las constantes faltas de respeto como lo demuestro con los mensajes anteriores.

Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0007-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Por tanto, se puede colegir que Señor Asambleísta Villavicencio tiene la intención de promover, incitar al odio y a acciones de rechazo, de vejación, exclusión, discriminación, y persecución en contra de nuestro máximo líder el Eco. Rafael Correa, de nuestros simpatizantes y a quienes pertenecen a la organización Política que muy altivamente pertenezco Revolución Ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por lo expuesto, se ha demostrado que el señor Asambleísta Fernando Villavicencio ha incurrido en la falta contemplada en el Art. 171 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puesto que claramente el señalado Asambleísta publicó mensajes promoviendo Odio, fomentando la discriminación y persecución; se refiere a nuestro líder Máximo de la Revolución Ciudadana como prófugo y a mí persona como fanática, odiadora, vulnerado mi derecho a la honra y buen nombre consagrado en la constitución y tratados internacionales.

“Art. 171.- Faltas administrativas muy graves. - Constituyen faltas administrativas muy graves:

(...)

5. Expresarse con términos ofensivos, discriminatorios o que inciten al odio en las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional (...)”

Por ello, solicito al Consejo de Administración Legislativa, dar trámite a la presente queja y sancionar al señor asambleísta Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia, con treinta días de suspensión sin sueldo por haber incurrido en el cometimiento de una falta grave prescrita en el artículo 171 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia, a la atribución establecida en el artículo 14 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dispone al Consejo de Administración Legislativa el *“Imponer a las y los asambleístas sanciones establecidas en esta Ley, con excepción de las reservadas al Pleno, con la garantía del debido proceso”*

III. PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más comedida que, la presente queja, se ponga inmediatamente en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que se imponga la sanción correspondiente al señor asambleísta Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia, por haber incurrido en la falta contemplada en el numeral 5 del Art. 171 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, al agredir de palabra nuestro líder el ex presidente de la República, Eco. Rafael Correa y mi persona mediante la publicación de mensajes en la plataforma Twitter durante la sesión del pleno No 730 del 7 de octubre de 2021

Sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente conforme al régimen jurídico aplicable, es menester que se disponga al asambleísta Villavicencio, pida disculpas públicas por los mensajes de odio y discriminación conforme se ha descrito en la presente queja.

Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0007-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Sírvase proveer.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- imagen1.png
- imagen2.png
- imagen3.png
- imagen4.png
- imagen5.png
- imagen6.png
- imagen7.png
- imagen8.png
- imagen9.png
- imagen10.png
- imagen11.png
- imagen12.png

Copia:

Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General